



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-007-2013-01096-00
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA
Demandado:	AGROINVERSIONES MYS S.A.S Y OTROS
Asunto:	Reconoce personería
Auto N° :	887V (1580) 2

De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar al abogado JOSÉ ADRIÁN PINIO VARÓN con T.P. 308.788 del C. S. de la J. conforme los términos y para los efectos del poder conferido por la parte demandada dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbc612f9e1bb32f5333e6b4ce1791e998c05a6b08afab14f0daf9ef710a1c65d

Documento generado en 11/11/2020 11:32:28 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>